

FIRMAN EL PRESENTE ENGROSE EL DOCTOR EN DERECHO **JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, MAGISTRADO TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

**MAGISTRADO**

**Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**  
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MAGISTRADO TITULAR DE LA QUINTA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, RESPECTIVAMENTE; EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/2<sup>as</sup>/484/2016, PROMOVIDO POR [REDACTED] EN CONTRA DE LA DIRECTORA GENERAL DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.

El suscrito comparto el sentido de la resolución, de decretar la nulidad del acto impugnado, sin embargo, considero que dicha nulidad ser lisa y llana y no para efectos, en razón de lo siguiente:

En la resolución se señaló que existe duda razonable sobre la existencia de la falta cometida por la servidora pública sujeta a procedimiento de responsabilidad, al no haberse establecido si la orden dada por dicha servidora a la quejosa estuvo dentro de las que cotidianamente y similares a las asignadas a la quejosa derivadas de su nombramiento y normatividad aplicable, siendo el caso que dicho extremo, constituye en términos de las fracciones III y IV del artículo 44 de la Ley Estatal de Responsabilidades de



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

47

TJA/2ªS/484/16

los Servidores Públicos, requisitos que la autoridad demandada debió cumplir desde el momento que dicto su acuerdo de radicación ya que estaba obligada a señalar con precisión los hechos que se imputan al probable responsable y precisar las hipótesis normativas que con la conducta del probable responsable se violentan y precisar las hipótesis normativas que con la conducta del probable responsable se violentan, ya que los hechos que generaron el acto administrativo no encuadran en el supuesto normativo invocado por la demandada, lo que se traduce en vicios ostensibles y particularmente graves, que bajo ninguna forma pueden ser convalidados.

CONSECUENTEMENTE SOLICITO SE INSERTE EN LA SENTENCIA DE MÉRITO LO ANTES EXPRESADO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE Y DE MANERA TEXTUAL EN LA SENTENCIA.

FIRMA EL PRESENTE ENGROSE EL MAGISTRADOS M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, TITULAR DE LA QUINTA SALA; ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, QUIEN DA FE.

MAGISTRADO

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

TITULAR DE LA QUINTA SALA

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: Que la presente hoja de firmas, corresponde al **Voto concurrente**, que formula el Magistrado Titular de la Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, respectivamente, en el expediente número TJA/2ªS/484/2016, promovido por [REDACTED] en contra de la Directora General de Quejas y Procedimientos Administrativos de la Contraloría Municipal de Cuernavaca, Morelos. Doy Fe.

WEG